

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL, Y ERAIKUNE, ASOCIACIÓN CLUSTER CONSTRUCCIÓN DE EUSKADI, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “INNOVACIÓN ABIERTA DISTRITO BILBAO ZERO2”.

Ref.: 220302/Col.

En Bilbao, a 21 de marzo de 2022

COMPARECEN

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en su calidad de Director General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

De otra parte, D. ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ y D. JON ANSOLEAGA UGARTE, mancomunadamente, en nombre y representación de ERAIKUNE, ASOCIACIÓN CLUSTER CONSTRUCCIÓN DE EUSKADI, con NIF G95611596 y domicilio en Paseo Uribitarte 3 - 3ª planta (Edificio BBF), 48001 Bilbao.

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante “BILBAO EKINTZA”), es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- ERAIKUNE, ASOCIACIÓN CLUSTER CONSTRUCCION DE EUSKADI, (en adelante “la ENTIDAD BENEFICIARIA”), es una asociación cluster sin ánimo de lucro, creada en 2010, que engloba toda la cadena de valor del sector de la Industria de la Construcción. Ayuda a impulsar la Competitividad de las empresas de la Industria de la Construcción a través de la capacitación, la innovación y la internacionalización.

Su objetivo estratégico es ser referente en la Industria de la Construcción, motor de la transformación económica, social y territorial de la CAPV, impulsando líneas clave para la mejora de la competitividad: Innovación tecnológica y no tecnológica, Internacionalización, Diversificación y Dimensión; siendo el catalizador del cambio hacia unos nuevos escenarios y paradigmas, actuando proactivamente en la defensa de los intereses, valores e imagen general del sector.

III.- En el marco de sus actividades, la ENTIDAD BENEFICIARIA ha planteado la ejecución del programa “INNOVACIÓN ABIERTA DISTRITO BILBAO ZERO2”. Este proyecto cuenta con un presupuesto de gastos considerable, por lo que la ENTIDAD BENEFICIARIA precisa de la participación de entidades colaboradoras, tanto públicas como privadas.

IV.- Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 25 de noviembre de 2021, acordó la aprobación en los presupuestos del año 2022, por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA, EPEL, de una subvención nominativa a favor de ERAIKUNE, ASOCIACIÓN CLUSTER CONSTRUCCION DE EUSKADI, por importe de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (43.209,90 €).

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Acuerdo, que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es posibilitar la ejecución, por parte de la ENTIDAD ADJUDICATARIA, del programa “INNOVACIÓN ABIERTA DISTRITO BILBAO ZERO2”.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de ejecutar el programa según su propuesta de actuación. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA, durante el periodo que abarca el ejercicio 2022, la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (43.209,90 €) como subvención nominativa para la ejecución del programa “INNOVACIÓN ABIERTA DISTRITO BILBAO ZERO2”.

TERCERA.- Vigencia

El presente acuerdo tiene carácter anual y permanecerá vigente durante el ejercicio 2022. No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización del mismo.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente acuerdo, en los siguientes plazos y condiciones:

- En enero de 2022: TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (30.246,93 €), tras la presentación de una Memoria con el programa/cronograma detallado de actividades a ejecutar durante el ejercicio al año 2022.

- En diciembre de 2022: DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.962,97€), tras la presentación de la siguiente documentación, correspondiente a las acciones ejecutadas en 2022:
 - Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades.
 - Memoria económica justificativa, que contendrá:
 - Relación de ingresos de las actividades realizadas.
 - Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
 - Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 €).
 - Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, sin embargo, podrá solicitar el pago de la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al momento referido, presentando para ello la correspondiente solicitud por escrito. BILBAO EKINTZA, en función de las necesidades observadas, procederá a la concesión del pago de la subvención reconocida. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de la documentación relacionada más arriba

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso, y bajo ningún concepto, de cualesquiera daños que pudieran derivarse del desarrollo de las acciones.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenia, debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.). En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores.

Asimismo BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la BENEFICIARIA

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

Asimismo se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar, cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los artículos 52 y siguientes, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo consignados.

BILBAO EKINTZA, EPEL

**ERAIKUNE, ASOCIACIÓN CLUSTER
CONSTRUCCIÓN DE EUSKADI**

Fdo. F. Javier Garcinuño Zabala

Fdo. Alberto Marín Sánchez

**ERAIKUNE, ASOCIACIÓN CLUSTER
CONSTRUCCIÓN DE EUSKADI**

Fdo. Jon Ansoleaga Ugarte